



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 113-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 24 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 114-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 3091 fechado el 23/mayo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y uno días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5; acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por falta de abastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente**, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución Gerencial N° 702-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 06 de diciembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con un Monto de Inversión Total de S/. 3'514,094.67.00, y un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 026-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 13 de junio de 2023 y conclusión al 29 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 121-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 83 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia a partir del 30 de agosto de 2023 y conclusión al 20 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0148-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 86 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre de 2023 y conclusión al 14 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 062-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó la Paralización de Obra N° 02 por veintinueve días calendario y Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y ocho días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, este último, con eficacia anticipada a **partir del 15 de febrero de 2024 y conclusión al 02 de mayo de 2024**;

Que, mediante informe N° 020-2024-MPSR/SGOP/RO-CEAM, de fecha 15 de mayo de 2024, el ingeniero CIRO ELOY AGUILAR MONTAÑO - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2485832, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por 41 días calendario, sustentado en las siguientes causales: **a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; con consecuente, atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** justificado por 12 días calendario de paralización de obra desde el 24 de abril de 2024 hasta el 05 de mayo de 2024; a consecuencia del desabastecimiento de Cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 kg., requerido el 19 de abril de 2024, mediante Pedido de Compra N° 002069, a la Sub Gerencia de Logística, que dio origen la paralización de obra acreditado mediante Acta de Paralización N° 03 de fecha 23/abril/2024 y Acta de Reinicio N° 03 de fecha 06 de mayo de 2024; siendo superado dicho hecho generador de paralización mediante el préstamo del material desabastecido de la obra con CUI N° 2597505, acreditado mediante Acta de Préstamo y Devolución de Préstamo de fechas 06/mayo/2024 y 20/mayo/2024; y, **b) paralizaciones aprobadas formalmente**, justificado por 29 días calendario, a la aprobación administrativa de la Paralización de Obra N° 02 por veintinueve días calendario con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 062-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 02 de abril de 2024. Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485832, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Víctor Ángel Sanizo Vera, quien de su informe técnico concluye; **Del análisis realizado y en amparo de las normas técnico y legales vigentes, esta Supervisión emite pronunciamiento FAVORABLE y se declara la PROCEDENCIA del expediente; y se RECOMIENDA a la Entidad APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO la Ampliación de Plazo N° 05 por 41 días calendario sin incremento presupuestal (...)**. Esto mediante memorándum N° 001-



2024-MPSR-J/USLO/SO-VASV, de fecha 16 de mayo de 2024; dirigido al residente de obra quien, posteriormente presento con informe N° 021-2024-MPSR/SGOP/RO-CEAM, de fecha 17 de mayo de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomendó continuar con el trámite de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 05, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 339-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05, por 41 días calendario; con eficacia anticipada del 03 de mayo de 2024 al 12 de junio de 2024,** para culminar las metas físicas del proyecto referido, mediante carta N° 1139-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 113-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en el Dictamen Legal N° 114-2024-MPSR-J/GAJ; que, *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...),* por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la recomendación de remitir copias de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de esta corporación municipal;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR CUARENTA Y UNO (41) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2485832; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 03 de mayo de 2024 con término al 12 de junio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas la remisión del copias del íntegro del expediente tramitado a la Secretaria Técnica de PAD, para la precalificación de los hechos y/o deslinde de responsabilidades, según corresponda, *en primer lugar*; por la Sub Gerencia de Logística respecto a la atención tardía del material desabastecimiento de Cemento Portland Puzolánico tipo IP x 42.5 kg., requerido mediante Pedido de Compra N° 002069, el 19 de abril de 2024, y *por último*, respecto a la responsabilidad en que habrían incurrido el ingeniero residente y supervisor de obra del proyecto de inversión en relación, al incumplir lo establecido en el literal a) sub numeral 6.2.11 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 05, fuera del plazo vigente de ejecución de la obra, ocasionando que para cumplir las metas del proyecto de inversión se apruebe la mismas en vías de regularización administrativa, toda vez que, el ingeniero residente de obra, presento su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 a la Sub Gerencia de Obras Publicas el 17 de mayo de 2024 con informe N° 021-2024-MPSR/SGOP/RO-CEAM, previo al pronunciamiento favorable del supervisor de obra derivado con memorándum N° 001-2024-MPSR-J/USLO/SO-VASV, de fecha 16 de mayo de 2024; resultando extemporánea la actuación de ambos profesionales al hacer vencer el plazo de ejecución del proyecto de inversión el 02 de mayo de 2024;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaria Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG
ST-PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

Ing. r. 

Edes H. Ayque Mamani

CIP: 49640

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA